

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 1 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,314

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 112

(De 16 de abril de 2001)

"QUE ADOPTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL SISTEMA REGIONAL DE SALUD DE LA COMARCA NGOBE BUGLE." PAG. 1

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. Nº 008-2001

(De 12 de febrero de 2001)

"APROBAR LAS NORMAS REFERENTE A LA TITULACION DE LA GENTE DE MAR, QUE LABORA EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES PANAMEÑAS." PAG. 4

RESOLUCION J.D. Nº 014-2001

(De 12 de febrero de 2001)

"ELEVAR A LA CATEGORIA DE PRIVATIVO DE MARINA MERCANTE AL CONSULADO GENERAL DE PANAMA EN PRETORIA, SUDAFRICA, CON JURISDICCION EN TODO EL TERRITORIO SUDAFRICANO." PAG. 14

RESOLUCION ADM. Nº 063-2001

(De 16 de abril de 2001)

"MODIFICAR EL ARTICULO 36 DE LA RESOLUCION Nº 603-04-62 ALCN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICION DE LA DOCUMENTACION DE LOS MARINEROS Y DEMAS PERSONAL SUBALTERNO LABORANDO A BORDO DE BUQUES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL." PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ACUERDO Nº 2-2001

(De 15 de mayo de 2001)

"QUE EN SESIONES DE TRABAJO DE ESTA SUPERINTENDENCIA SE HA PUESTO DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE REVISAR LA CONVIENCIA DE LA REGLA DE LA DEVOLUCION DE LA TASA DE REGULACION Y SUPERVISION BANCARIA." PAG. 18

RESOLUCION S.B. Nº 23-2001

(De 14 de mayo de 2001)

"AUTORIZASE A UBS (PANAMA), S.A., LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LAS OPERACIONES QUE MANTIENE EN LA REPUBLICA DE PANAMA, CONFORME AL PLAN DE LIQUIDACION PRESENTADO A ESTA SUPERINTENDENCIA." PAG. 19

RESOLUCION S.B. Nº 24-2001

(De 17 de mayo de 2001)

"OTORGASE PERMISO TEMPORAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS A GTC BANK INC. -EN FORMACION- PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU CONSTITUCION." PAG. 20

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS

2001

DECRETO NUMERO 217-99 DISPRO:

(De 11 de octubre de 1999)

"APROBAR Y OFICIALIZAR LA GUIA BASICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES (VOLUMEN I)." PAG. 23

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO NUMERO 102-2001 DISPRO.

(De 15 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." PAG. 24

DECRETO NUMERO 098-2001 DISPRO.

(De 13 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE EL "MANUAL PARA EL TRAMITE DE VIATICOS DENTRO DEL PAIS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." PAG. 25

DECRETO NUMERO 029-2000 DISPRO.

(De 18 de enero de 2000)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACION A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL EXTERIOR, VERSION MODIFICADA." PAG. 26

DECRETO NUMERO 113-2000 DISPRO.

(De 30 de marzo de 2000)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CENTROS PARVULARIOS." PAG. 31

DECRETO NUMERO 224-2000 DISPRO.

(De 22 de junio de 2000)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS EN SUBASTAS Y EVENTOS ESPECIALES." PAG. 32

DECRETO NUMERO 451-2000 DISPRO.

(De 28 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS." PAG. 33

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION Nº 085/DG DEL 30 DE ABRIL DE 2001 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,309 DEL 25 DE MAYO DE 2001. EN LA MISMA SE OMITIO UNA PAGINA POR LO QUE SE PUBLICARA INTEGRAMANTE." PAG. 35

EDICTOS COLECTIVOS..... PAG. 39

AVISOS Y EDICTOS PAG. 64

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 112
(De 16 de abril de 2001)

**Que adopta medidas administrativas relativas al
Sistema Regional de Salud de la Comarca Ngobe Buglé**

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997 creó la Comarca Ngobe Buglé, cuya carta orgánica administrativa fue adoptada por el Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999.

Que la Resolución 276 de 9 de julio de 1998 instituyó la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud y, en su artículo noveno, establece el nivel operativo ejecutivo que incluye al Sistema Regional de Salud de la Comarca Ngobe Buglé, como parte de los sistemas regionales de salud.

Que al momento de crearse la Comarca Ngobe Buglé existían instalaciones de salud con recursos humanos y equipos, en funcionamiento, bajo la responsabilidad de las regiones de salud de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas.

Que la Región de Salud de la Comarca Ngobe Buglé ha sido establecida con el propósito de mejorar la coordinación de los recursos de salud existentes dentro del área, así como el acceso de su población a los servicios de salud.

RESUELVE:

PRIMERO: Se traslada la responsabilidad y manejo de las instalaciones de salud, así como los recursos humanos y equipos existentes en las Regiones de Salud de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas, a la Región de Salud de la Comarca Ngobe Buglé, que funciona dentro del territorio de la Comarca Ngobe Buglé.

SEGUNDO: El personal técnico y administrativo que, en la actualidad, se encuentra laborando dentro la Región de Salud de la Comarca Ngobe Buglé continuará bajo la responsabilidad de este sistema regional.

TERCERO: Las Regiones de Salud de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas apoyarán efectivamente al Sistema Regional de Salud de la Comarca Ngobe Buglé, en lo relacionado con el presupuesto, insumos médicos, programas integrales de salud y recursos humanos, con la finalidad de facilitar el proceso de transición, sin que haya interrupción de los servicios, programas y proyectos que actualmente se brindan a la población.



CUARTO: La formalización de las acciones de traslado de los recursos humanos será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Integral de Recursos Humanos del nivel central del Ministerio de Salud, en coordinación con los Sistemas Regionales de Salud de Chiriquí, Bocas del Toro, Veraguas y la Comarca Ngobe Buglé.

QUINTO: Los sistemas regionales de salud de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas confeccionarán sus respectivos inventarios de las instalaciones de salud, recursos humanos y equipamiento que pasan a ser responsabilidad de la Región de Salud de la Comarca Ngobe Buglé, los cuales formarán parte integral de la presente resolución.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. FERNANDO J. GRACIA G.
Ministro de Salud

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. Nº 008-2001
(De 12 de febrero de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se otorgo a la **Autoridad Marítima de Panamá**, entre otras funciones, la de proponer, coordinar y ejecutar la Estrategia Marítima Nacional, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referente al sector marítimo y la de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados al Sector Marítimo;

Que de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3 del Artículo 4 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, entre otras funciones, se faculta a la **Autoridad Marítima de Panamá** para instrumentar las medidas para la salvaguarda de los intereses nacionales en los espacios marítimos y aguas interiores;

Que el Artículo 7 de la Ley 8 de 26 de febrero de 1998, establece que todo tripulante empleado a bordo de una nave panameña, deberá poseer un certificado de competencia expedido por la **Autoridad Marítima de Panamá** conforme a las Leyes Nacionales;

Que asimismo, el Artículo 10 de la Ley 8 del 26 de febrero de 1998, establece que la **Autoridad Marítima de Panamá**, determinará las sub-clasificaciones del personal, en función de los equipos específicos de experiencia, capacitación al tipo de nave, tipo de navegación, conforme a las Leyes Nacionales;

Que el Artículo 11 de la Ley 8 de 26 de febrero de 1998, establece que nadie podrá ser empleado a bordo de una nave panameña, sin poseer un Certificado Médico reconocido por la **Autoridad Marítima de Panamá**, expedido conforme a las Leyes Nacionales y los Convenios Internacionales ratificados por Panamá, que demuestren que se encuentra en las condiciones de optima salud para el trabajo marítimo que se vaya a realizar;

Que actualmente no existen disposiciones referentes a la Titulación de la Gente de Mar que labora en aguas jurisdiccionales panameñas, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Normas referente a la Titulación de la Gente de Mar, que labora en las aguas jurisdiccionales panameñas, el cual estará sujeto a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1: Para los efectos de la presente reglamentación y salvo disposición contraria, los términos abajo descritos tendrán el siguiente significado:

NAVES DE PLACER: Toda embarcación de uso privado destinada a la navegación de recreo y/o a la pesca deportiva.

NAVES DE PESCA: Toda embarcación utilizada para la captura de peces, camarones u otras especies vivas de la fauna y flora marina.

NAVES DE CARGA: Toda nave destinada al transporte de mercancía seca, o adaptada para el transporte a granel de cargamento líquido de cualquier naturaleza.

CABOTAJE. El comercio o tráfico marítimo costero, dentro de las aguas jurisdiccionales de la República.

PASAJEROS: Toda persona que no sea miembro de la tripulación de una nave.

BUQUE DE PASAJE DE TRANSBORDO RODADO: Toda nave que además de pasajeros transporte equipo rodado.

NAVEGACION COSTERA: Es la que se hace hasta una distancia de 50 millas náuticas medida desde la costa o la navegación que tiene lugar en ríos o en sus desembocaduras o en lagos o entre las islas de un archipiélago.

BUQUE TANQUE: Toda nave dedicada al transporte a granel de petróleo y/o sus derivados, productos químicos o gas licuados.

PATRON: Persona encargada de gobernar una nave de placer, pesca o carga en aguas panameñas.

CAPITULO II

TITULOS PARA AGUAS NACIONALES

ARTICULO 2: Patrón de naves de placer de tercera clase.

A. Atribuciones:

1. Gobernar naves de placer hasta 8 metros de eslora hasta 12 millas náuticas.

B. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios
4. Curso de contra incendio.
5. Curso de prevención de la contaminación.
6. Curso de navegación y prevención de abordajes

7. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 3: Patrón de nave de placer de segunda clase.

A. Atribución:

1. Gobernar naves de placer hasta 20 metros de eslora y 30 millas náuticas.

B. Requisitos:

1. Estar en posesión del título de patrón de tercera clase.
2. Curso de navegación que incluya los siguientes temas:
 - a. Trazar rumbos
 - b. Uso del compás
 - c. Lectura de carta náutica.
3. Curso de conocimientos básicos de mecánica.
4. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 4: Patrón de naves de placer de primera clase.

A. Atribuciones:

1. Gobernar naves de placer sin restricciones de eslora ni de área de navegación.

B. Requisitos:

1. Estar en posesión del título de patrón de segunda clase.
2. Curso de seguridad personal y responsabilidades sociales.
3. Curso de cuidados médicos.
4. Curso de radar.
5. Curso de comunicación.
6. Conocimiento de mecánica y electricidad.
7. Curso de control de averías, meteorología y maniobras

8. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 5: Patrón de pesca segunda clase.

A. Atribuciones:

1. Gobernar naves de pesca hasta 12 metros de eslora con motor interno.

C. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios.
4. Curso de contra incendio.
5. Curso de prevención de la contaminación.
6. Curso de prevención de abordajes y maniobras.
7. Conocimiento de las leyes de pesca.
8. 12 meses de experiencia mínima como marinero en naves de pesca.
9. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 6: Patrón de pesca primera clase.

A. Atribuciones:

1. Gobernar naves de pesca mayores de 12 metros de eslora.

B. Requisitos:

1. Curso de supervivencia en la mar.
2. Curso de primeros auxilios.
3. Curso de Contra incendio.
4. Curso de seguridad personal y responsabilidades sociales.

5. Curso de la prevención de la contaminación.
6. Curso de comunicaciones.
7. Curso básico de conocimiento de mecánica y electricidad.
8. Curso de control de averías, meteorología y maniobras.
9. Conocimiento de las leyes de pesca.
10. 24 meses de experiencia mínima como marinero en naves de pesca.
11. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 7: TITULO PARA OPERADOR DE LANCHAS.

A. Atribuciones:

1. Operar lanchas hasta 20 metros de eslora que transporte carga y/o pasajeros.

B. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios.
4. Curso de contra incendio.
5. Curso seguridad personal y responsabilidades sociales.
6. Curso de prevención de abordajes y maniobras.
7. Curso de navegación que incluya los siguientes temas
 - a. Luces
 - b. Comunicación
 - c. Curso control de averías.
8. Curso de prevención de la contaminación.
9. 24 meses de experiencia como marinero.
10. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 8. TITULO PARA OPERADOR DE LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA.**A. Atribuciones:**

1. Operar cualquier tipo de lancha con motor fuera de borda.

B. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios.
4. Curso de contra incendio.
5. Curso de conocimientos de luces de navegación.
6. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo Nº 16.

ARTICULO 9: TITULO PARA PATRON DE CABOTAJE.**A. Atribuciones:**

1. Operar naves de hasta 400 TMB, que se dediquen al transporte de carga y/o pasajeros en aguas nacionales.

B. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios.
4. Curso de contra incendio.
5. Curso de seguridad personal y responsabilidades sociales.
6. Curso de prevención de la contaminación.
7. Curso de prevención de abordajes y maniobras.
8. Curso de navegación que incluya los siguientes temas:
 - a. luces

- b. Navegación costera
 - c. Estiba.
 - d. Comunicación
- 9. 36 meses de experiencia como marinero en naves de carga.
 - 10. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 10: TITULO PARA OPERADOR DE REMOLCADOR.

A. Atribuciones:

- 1. Operar remolcadores de hasta 400 TAB que presten sus servicios en aguas nacionales.

B. Requisitos:

- 1. Ser mayor de 18 años de edad.
- 2. Curso de supervivencia en la mar.
- 3. Curso de primeros auxilios.
- 4. Curso de contra incendio.
- 5. Curso de seguridad personal y responsabilidades sociales.
- 6. Curso de prevención de la contaminación.
- 7. Curso de prevención de abordajes y maniobras.
- 8. Curso de navegación que incluya los siguientes temas:
 - a. Luces
 - b. Navegación costera
 - c. Estiba
 - d. Comunicación
- 9. 36 meses de experiencia como marinero en remolcador.
- 10. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 11: MARINEROS EN AGUAS NACIONALES.**A. Atribuciones:**

1. Desempeñarse como personal subalterno en cualquier tipo de nave, en aguas nacionales.

B. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios.
4. Curso de contra incendio.
5. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 12: MAQUINISTA EN AGUAS NACIONALES.**A. Atribuciones:**

1. Operar y dar mantenimiento a la máquina y equipos auxiliares de una nave.

B. Requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Curso de supervivencia en la mar.
3. Curso de primeros auxilios.
4. Curso de contra incendio.
5. Curso de prevención de la contaminación.
6. Demostrar conocimiento en electricidad.
7. Demostrar conocimiento en mecánica.
8. Curso de control de averías.
9. 24 meses como marinero en el cuarto de máquinas.
10. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo N° 16.

ARTICULO 13: Todo Capitán de naves mayores de 500 TAB en navegación costera, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Segundo Oficial de Cubierta sin límites.
2. 24 meses de experiencia como Oficial de Cubierta en el buque.
3. Si está en posesión del título de Primer Oficial de Cubierta, no deberá cumplir con los puntos 1 y 2 del presente Artículo.
4. Cumplir con los requisitos administrativos a que se refiere el Artículo Nº 16.

ARTICULO 14: Los Oficiales y Marineros, que tengan deberes específicos y responsabilidades relacionadas con la carga o el equipo de carga en buque tanque deberán estar en posesión del curso aprobado de **Familiarización del buque tanque**.

Todo Capitán, Jefe de Máquina, Primer Oficial, Primer Oficial de Máquina y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga y cuidado de esta durante el viaje y de su manipulación, deberá estar en posesión de un curso aprobado de formación especializada en buque tanque, según sea la carga.

ARTICULO 15: Los Capitanes, Oficiales, Marineros y demás personal de las naves que transporten pasajeros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Curso de formación en control de multitudes que cumpla con lo establecido en Sección A-V/3 del Código de Formación del Convenio STCW 78/95.
2. Curso de Familiarización según se establece en la Sección A-V/3 del Código de Formación del Convenio STCW 78/95.

ARTICULO 16: Todas las solicitudes para un título contemplado en la presente Resolución, deberán de presentar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte.
2. Certificado médico autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá.

3. 4 fotos a color tamaño 3cm x 3cm.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 8 de 26 de febrero de 1998, y
Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los DOCE (12) días del mes FEBRERO del año dos mil uno (2001).

LA PRESIDENTA

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

EL SECRETARIO

JERRY SALAZAR
Administrador de la Autoridad
Marítma de Panamá

RESOLUCION J.D. Nº 014-2001
(De 12 de febrero de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Junta Directiva de la Autoridad Marítma de Panamá, mediante Resolución No. 001-2000 de 28 de marzo de 2000, elevó a la Categoría de Marina Mercante el Consulado General de Panamá en Ciudad del Cabo (Cape Town), Sudáfrica, en atención al considerable movimiento comercial marítimo que se desarrolla en las áreas portuarias de esa ciudad, y porque su apertura lograría brindar un servicio directo a la comunidad marítma internacional, debido a la inexistencia de representación consular panameña en el área.

Que mediante **Nota DGPE DC 1836 de 26 de julio de 2000**, el Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores puso en conocimiento de la Dirección General de Marina Mercante la designación de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Sudáfrica, con funciones de Cónsul General en Pretoria, con jurisdicción en todo el territorio sudafricano. Se informa además que la sede de la Embajada en cuestión funcionará en la Ciudad de Pretoria, capital administrativa de Sudáfrica; que debido a intereses políticos, económicos y de inversión se ha convenido que la Oficina Consular se mantenga en la ciudad de Pretoria, sede de la Embajada; y que en la época en que se celebren las sesiones parlamentarias, el Consulado atenderá en la Ciudad del Cabo, que es la capital legislativa sudafricana, ya que la gran mayoría de las oficinas consulares atienden desde esa ciudad.

Que en consideración a lo anterior, y debido a que la sede y denominación de la Oficina Consular a la que se le dará próxima apertura es la de Pretoria, y que los servicios de marina mercante que se expidan emanarán de ese despacho, es necesario elevar a la categoría de Marina Mercante al Consulado General de Panamá en Pretoria, con jurisdicción en todo el territorio sudafricano.

Que la Dirección General de Marina Mercante ha emitido concepto favorable mediante **Nota No. 100-01-223-DGMM** a fin de que se eleve a la categoría de Marina Mercante al Consulado General de Panamá en Pretoria, Sudáfrica, con jurisdicción en todo el territorio sudafricano.

Que es facultad de esta Junta Directiva, de acuerdo al ordinal 7 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establecer la organización de la Autoridad Marítima de Panamá, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector marítimo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ELEVAR** a la Categoría de Privativo de Marina Mercante al Consulado General de Panamá en Pretoria, Sudáfrica, con jurisdicción en todo el territorio sudafricano.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Consulado General de Panamá en Pretoria, Sudáfrica, para que realice las operaciones inherentes a su categoría, así como a remitir todas las remesas correspondientes, conforme las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución regirá a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los **DOCE** (12) días del mes de **FEBRERO** del año dos mil uno (2001).

LA PRESIDENTA

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

EL SECRETARIO

JERRY SALAZAR
Administrador de la Autoridad
Marítima de Panamá

RESOLUCION ADM. Nº 063-2001
(De 16 de abril de 2001)

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la República de Panamá mediante Ley No. 17 de 15 de junio de 2000 aprueba el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (Convenio 138) adoptado el 26 de junio de 1973 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la Dirección General de Consular y de Naves expidió el 13 de junio de 1988 la Resolución No. 603-04-62ALCN, por medio de la cual se aprueba el Reglamento

para la expedición de la documentación de los marineros y demás personal subalterno laborando a bordo de buques de la Marina Mercante Nacional.

Que con la creación de la Autoridad Marítima de Panamá mediante Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, la autoridad reguladora de la titulación y documentación de la gente de mar es la Dirección General de la Gente de Mar, de conformidad con el artículo 33 del Decreto Ley 7 de 1998.

Que con la ratificación del Convenio No. 138 por la República de Panamá se derogan las disposiciones del Convenio 58 sobre Edad Mínima de Admisión de los niños al Trabajo Marítimo aprobado por la República de Panamá mediante Decreto Gabinete No. 174 de 4 de junio de 1970.

Que la Dirección General de la Gente de Mar, estima conveniente modificar el artículo 36 de la Resolución No. 603-04-62 ALCN del 31 de junio de 1985 por la cual se fija la Edad mínima de Admisión de los niños al Trabajo Marítimo.

RESUELVE

PRIMERO: **Modificar** el artículo 36 de la Resolución **No. 603-04-62 ALCN**, por medio del cual se aprueba el Reglamento para la expedición de la documentación de los marineros y demás personal subalterno laborando a bordo de buques de la Marina Mercante Nacional, el cual quedará así:

Artículo 36: La **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**, a través de la Dirección General de la Gente de Mar, fija en diecisiete (17) años como edad mínima de admisión al empleo a bordo de buques de la Marina Mercante Nacional. La persona que aspire a obtener un Certificado de Marino Mercante deberá tener la edad mínima, de conformidad a las siguientes posiciones:

	<u>POSICION</u>	<u>EDAD MINIMA (Años)</u>
Cubierta	Marinero Ordinario	17
	Timonel	18

Máquinas	Limpiador	17
	Aceitero	18
Cámara	Marmitón	17
	Asistente de Cámara	17
	Mayordomo / Cocinero	18
Otros	Tankerman B	20
	Marinero Polivalente	20

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 17 de 15 de junio de 2000.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto de Gabinete No. 174 de 4 de junio de 1970.

Oficina Marítima de Panamá
Sección de Asesoría Legal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil uno (2001).

JERRY SALAZAR
Administrador de la Autoridad
Marítima de Panamá

JOSE HERRERO VICTORIA
Sub-Director de Asesoría Legal
en Funciones de Secretario Judicial

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ACUERDO N° 2-2001
(De 15 de mayo de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 crea la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria a cargo de los bancos establecidos en Panamá y en favor de la Superintendencia de Bancos; y que es función de esta Junta Directiva fijar los criterios para la aplicación de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria, así como el monto de dicha tasa para el presente año y para los próximos años;

Que, mediante su Acuerdo No. 1-98 de 24 de junio de 1998, esta Junta Directiva fijó distintos criterios para el cálculo y cobro de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria cada año;

Que, de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo 1-98, el importe pagado de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria correspondiente a los meses posteriores al último mes de vigencia de la licencia se devolverá al Banco, y

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar la conveniencia de la regla de la devolución de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 3 del Acuerdo No. 1-98 quedará así:

"ARTÍCULO 3: OPORTUNIDAD Y MODALIDAD EN EL PAGO. El importe de la tasa de regulación y supervisión bancaria que corresponde a cada Banco no será reembolsable y se pagará por adelantado a la Superintendencia el primer año de la vigencia de la licencia respectiva, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución que otorga la Licencia respectiva en la Gaceta Oficial, y de conformidad con la proporcionalidad establecida en el Artículo 4 de este Acuerdo.

Durante los años posteriores al otorgamiento de la licencia, la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria se pagará en su totalidad y por adelantado dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada año."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo 4 del Acuerdo No. 1-98 quedará así:

"ARTÍCULO 4. PROPORCIONALIDAD EN EL PAGO. En el primer año de la vigencia de la licencia bancaria la tasa de regulación y supervisión bancaria se aplicará proporcionalmente al número de meses -o fracción- de ese año calendario, contados a partir de la publicación de la Resolución que otorga la Licencia respectiva en la Gaceta Oficial."

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil uno (2001)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EL PRESIDENTE
EDUARDO FERRER

EL SECRETARIO
FELIX MADURO

RESOLUCION S.B. Nº 23-2001
(De 14 de mayo de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que UBS (PANAMA), S.A. - antes Swiss Bank Corporation (Overseas), S.A. - es una entidad constituida conforme a la legislación de la República de Panamá, debidamente inscrita en el

Registro Público al Tomo 794, Folio 514, Asiento 122064, de la Sección de Personas Mercantil, desde el 18 de mayo de 1971, actualizada a la Ficha 21979, Rollo 1069, Imagen 125, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que mediante Resolución No.6-88 de 11 de marzo de 1988 de la Comisión Bancaria Nacional, se concedió Licencia Internacional a UBS (PANAMA), S.A. – antes Swiss Bank Corporation (Overseas), S.A., la que lo faculta para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que de conformidad con el Artículo 87 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, UBS (PANAMA), S.A. ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para proceder con la liquidación voluntaria de sus operaciones bancarias y la cancelación voluntaria de su Licencia Internacional.

Que según lo han determinado la Dirección de Estudios Económicos y Análisis Financiero y la Dirección de Supervisión Bancaria, UBS (PANAMA), S.A. cuenta con suficientes activos para hacer frente a sus obligaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 87, 89 y 17 (Numerales 3 y 33) del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente; y

Que la solicitud de UBS (PANAMA), S.A. no merece objeciones de esta Superintendencia, por lo que resulta procedente resolver de conformidad.

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorízase a UBS (PANAMA), S. A. la Liquidación Voluntaria de las operaciones que mantiene en la República de Panamá, conforme al Plan de Liquidación presentado a esta Superintendencia.

ARTICULO 2: Ordénese el cese de operaciones de UBS (PANAMA), S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto Ley No. 9 de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. Nº 24-2001
(De 17 de mayo de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CORPORACION G&T CONTINENTAL, S.A, sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de Guatemala e inscrita en el registro No. 45530, Folio 160, Libro 39 de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil de Guatemala, por intermedio de

Apoderados Especiales ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **GTC BANK INC.** -En formación-, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de CORPORACION G&T CONTINENTAL, S.A. a favor de **GTC BANK INC.** -En formación- no merece objeciones; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **GTC BANK INC.** -En formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998

 Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil uno (2001)



SE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección de Sistemas y Procedimientos

PROCEDIMIENTOS
2001

N°	DOCUMENTOS	ANALISTA DESIGNADO/A	MEDIANTE DECRETO N°	FECHA	N°
	Guía Básica de Formularios para el Registro y Control de las Operaciones de Recaudos Consulares		Decreto No.217-99 DISPRO, de 24 de junio de 1999	Junio 1999	(22)
	Manual de Procedimientos de Tesorería para el Ente Regulador de los Servicios Públicos	LEON A. WONG	Decreto No.102-2001 DISPRO	15 de marzo de 2001	(23)
	Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos dentro del país y al exterior para el Ente Regulador de los Servicios Públicos	LEON A. WONG	Decreto No.098-2001 DISPRO	13 de marzo de 2001	(24)
P.1.2000	Procedimiento para el Cobro por Servicios de Auditoría y Fiscalización a las Dependencias de la República de Panamá en el Exterior	BENJAMIN ALVAREZ	Decreto No.029-2000 DISPRO de 18 de enero de 2000	Enero 2000	(25)
M.1.2000- M.J.M.N.F.	Manual para el Manejo y Control de los Ingresos y Gastos de los Centros Parvularios (Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia)	Revisado por Benjamin Alvarez	Decreto No.113-2000 DISPRO. de 30 de marzo de 2000	Marzo 2000	(26)
P.4.2000	Procedimiento para el Otorgamiento de Préstamos en Subastas y Eventos Especiales (BDA)	Antonio Campos	Decreto No.224-2000 DISPRO. de 22 de junio de 2000	Junio 2000	(27)
M.4.2000	Manual de Procedimientos de Tesorería para la Superintendencia de Bancos		Decreto 451-2000 DISPRO	28 de dic. de 2000	(28)

**DECRETO NUMERO 217-99 DISPRO.
(De 11 de octubre de 1999)**

Por el cual la Contraloría General de la República emite la **GUÍA BÁSICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece en el Artículo 11 numeral 2 que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la DIRECCION CONSULAR COMERCIAL y en coordinación con la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ha elaborado la **GUÍA BÁSICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES**, con el fin de establecer los mecanismos de control para las actividades que se desarrollan en los Consulados de la República de Panamá.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar la **GUÍA BÁSICA DE FORMULARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE RECAUDOS CONSULARES (VOLUMEN I).**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para todas las Oficinas Consulares Rentadas y que atienden la Marina Mercante Nacional de la República de Panamá.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir del 1° de enero del año 2,000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General de la República

DECRETO NUMERO 102-2001 DISPRO.
(De 15 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA EL ENTE REGULADOR LOS SERVICIOS PÚBLICOS".



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de Manejo de Fondos y Bienes Públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y fundamentado en la Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley Nº 24 de 30 de junio de 1999 y por la Ley 15 de 7 de febrero de 2001, Por el cual se creó el Ente Regulador ; ha Diseñado y Revisado el Manual de Procedimientos de Tesorería, el cual fue confeccionado bajo las técnicas y herramientas de calidad requeridas, de acuerdo a las leyes y normas de control internos vigentes garantizando de esta forma la excelencia y calidad en el Manejo de los Fondos y Bienes Públicos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las Unidades Administrativas Involucradas en el Proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y oficializar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Dirección Administrativas, especialmente para las unidades que intervienen en los procesos del Módulos de Tesorería del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 15 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 098-2001 DISPRO.

(De 13 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "**MANUAL PARA EL TRÁMITE DE VIATICOS DENTRO DEL PAIS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**".



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, a solicitud del Ente Regulador de los Servicios Públicos, y en coordinación con funcionarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha elaborado el documento Titulado Manual para el Trámite de Viáticos Dentro del País y al Exterior para el Ente Regulador de los Servicios Públicos fundamentado en la Ley N°. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N°. 24 de 30 de junio de 1999, y por la cual se crea esa entidad.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las Unidades Administrativas Involucradas en el Proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **MANUAL PARA EL TRÁMITE DE VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS Y AL EXTERIOR PARA EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Documento regirá para el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 13 de marzo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 020-2000 DISPRO.
(De 18 de enero de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada. 

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, ha elaborado el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete N°76 de 11 de julio de 1990, por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**, Versión Modificada, el cual es del tenor siguiente:

"PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACION A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR"

I. GENERALIDADES**1. Objetivo**

Establecer la metodología para tramitar el cobro por los servicios de auditorías ordinarias y especiales, realizadas por la Contraloría General de la República, específicamente la Dirección de Consular Comercial, a las dependencias de la República de Panamá en el exterior.

2. Base Legal

a. Ley Nº 32 de 8 de noviembre de 1984 "Por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

b. Decreto de Gabinete Nº76 de 11 de julio de 1990 "Por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados". G.O. 21,583 del 19 de julio de 1990.

c. Decreto No.247 de 13 de diciembre de 1996, "Por el cual se emiten las Normas de Auditoria Gubernamental para la República de Panamá. G.O. 23,240, de 7 de marzo de 1997.

d. Ley por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia Fiscal Anual

3. Características del Fondo**Fuente de Financiamiento**

La Dirección de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de realizar todos los trámites financieros que requiera el proceso. Se iniciará con la apertura de una cuenta en el Banco Nacional de Panamá, por la suma de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00), provenientes del Fondo de Operaciones de la Contraloría General de la República, en calidad de adelanto. A esta cuenta ingresarán posteriormente las sumas facturadas y cobradas a la Autoridad Marítima de Panamá, por los servicios efectivamente prestados, como entidad responsable de la supervisión de los Consulados. Cuando los recursos lo permitan será reembolsado el adelanto recibido, del Fondo de Operaciones.

Disposiciones Administrativas para el manejo del Fondo

1. El pago de viáticos se hará de acuerdo a lo que establece la Ley Presupuestaria vigente. Los gastos de transporte se registrarán por las disposiciones presupuestarias; además de las que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto al tipo de boleto. La movilización interna se establecerá de acuerdo al porcentaje reglamentado por la Contraloría General de la República.

2. Las solicitudes de estos gastos deberán ser presentadas en el formulario destinado para tal finalidad.

3. El funcionario asignado como custodio del fondo en la Dirección de Administración y Finanzas, al retirarse de dichas funciones, por motivo



de vacaciones, licencias, traslados, suspensiones o despidos, deberá solicitar al superior inmediato la conciliación de la cuenta.

4. Los desembolsos del fondo se harán mediante cheques.

5. La ejecución de gastos a través de este Fondo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Administración Presupuestaria; Normas Generales de Auditoría Gubernamental y demás regulaciones existentes relativas a la materia, bajo la fiscalización de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General.

6. Una vez efectuada la Auditoría, el Contralor General notificará de la acción realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Autoridad Marítima de Panamá, remitiendo para ello un Informe en donde se detallan las causas, la ejecución de la auditoría propiamente dicha y los resultados de la acción tomada.

7. Los costos de estas auditorías serán reconocidos para efectos de los derechos establecidos en el Decreto de Gabinete No.76 de 11 de julio de 1990, a que tenga derecho el Consulado.

Otras disposiciones

1. El Contralor General de la República, ordenará mediante resolución la intervención de los funcionarios de la Dirección de Consular Comercial.

2. La Contraloría General de la República debe adjuntar a la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Institucional, copia de la Resolución, donde el Contralor ordena la intervención; además de un detalle de los gastos incurridos.

II. PROCEDIMIENTO

1. Solicitud de apertura del Fondo.

Contraloría General de la República
Dirección de Consular Comercial

Preparará la solicitud al Contralor General para la apertura de una cuenta bancaria cuya denominación será "Contraloría General-Fondo Especial de Auditorías al Exterior". Esta solicitud ha de cumplir con lo establecido en el Procedimiento para la autorización de firmas y manejo de las Cuentas Bancarias del Estado.

2. Desembolsos

Una vez aprobada la apertura de la cuenta, todos aquellos desembolsos que se requieran en razón de la ejecución de Auditorías a las Oficinas Diplomáticas, Consulares, Comerciales y a las Oficinas de Inspectoría de Marina Mercante en el Exterior serán solicitados por la Dirección de Consular Comercial y aprobados por el Contralor General de la República o quien delegue. La solicitud aprobada será remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuará el trámite correspondiente.

3. Solicitud de Pago de Viáticos y Transporte (Contraloría General)
Dirección de Consular Comercial

Prepara la solicitud de pago de viáticos, transporte y movilización interna a los funcionarios que efectuarán la auditoría, el Director aprueba mediante firma remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibe la solicitud de pago de viáticos, remite la información al Departamento de Contabilidad Administrativa, donde se registran contablemente todos los gastos en que se incurrirá (relación de viáticos), y se procede a la elaboración de los cheques, firma por parte del Director y remite a Control Fiscal.

Dirección de Control Fiscal
Departamento de Control Fiscal Interno

Revisa la documentación y autoriza mediante firma. Devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibe los documentos y procede a la entrega del (los) cheques correspondientes.

4. Solicitud de Reembolso de gastos relativos al ejercicio de la auditoría

Contraloría General
Dirección de Administración y Finanzas

Elabora Gestión de Cobro contra el Tesoro Institucional de la Autoridad Marítima de Panamá e indica en el campo de beneficiario: "Contraloría General-Fondo Especial de Auditorías al Exterior", le adjunta copia de los comprobantes de cheques emitidos para sufragar las auditorías, la firma el Director de Administración y Finanzas y la remite a Secretaría General para su firma.

Secretaría General

El Secretario General refrenda y devuelve la Gestión de Cobro a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a presentarla ante la Autoridad Marítima de Panamá.

Autoridad Marítima de Panamá

Recibe la Gestión de Cobro, emite recibo para retiro del cheque posteriormente y procede a iniciar el trámite institucional de compromiso y pago.

ANEXO

TABLA DE MOVILIZACIÓN INTERNA EN EL EXTERIOR (GASTOS IMPREVISTOS)*

ÁREA	MONTO ASIGNADO (Diario)
América Latina	B/40.00
Estados Unidos y Canadá	B/55.00
Europa, Asia y otros	B/75.00

*Para uso en la Contraloría General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NUM. XXX-XXXX-DCC-CMM
de XXXXX de 2000

Panamá, XX



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

1. Que es potestativo de la Contraloría General de la República realizar inspecciones, investigaciones o exámenes tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos, por denuncia o de oficio, cuando la Contraloría General lo juzgue oportuno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 4 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

2. Que es necesario efectuar la fiscalización efectiva de las actividades desarrolladas por nuestras Embajadas, Consulados, Inspectorías de Marina Mercante u Otras Oficinas en el Extranjero en donde la República de Panamá mantenga intereses económicos o financieros.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, la realización de un auditó a:

_____ tendientes a _____ determinar:

SEGUNDO: Designar a los funcionarios:

Con cédula de identidad personal No.

_____ Seg. Social No. _____

Plan. _____, Posición _____
Y _____, con cédula No. _____
Seg. Social No. _____, Plan. _____, Posición _____



Para que realicen esta auditoría, la cual se efectuará del ____ de _____ de _____ al ____ de _____ de 2000.

TERCERO: Autorizar el desembolso de la suma de B/._____. En concepto de viáticos, transporte y gastos de movilización para efectuar esta misión oficial, los cuales serán sufragados a través de las Partidas Presupuestarias de la Dirección de Consular Comercial, el Fondo Especial de Auditorías al Exterior o de cualquier otro fondo de la Contraloría General.

CUARTO: Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos para las acciones de personal y las comunicaciones oficiales que se requieran y a la Dirección de Administración y Finanzas para que efectúe los pagos correspondientes y realice las gestiones necesarias ante la Autoridad Marítima de Panamá a fin de obtener el reembolso de los costos de esta Auditoría.

Fundamento de Derecho: Artículos 2, 5 y 11 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984."

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Dirección de Consular Comercial.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 113-2000 DISPRO.
(De 30 de marzo de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CENTROS PARVULARIOS.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ha revisado el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CENTROS PARVULARIOS**, fundamentado en la Ley No.42 de 19 de noviembre de 1997, por el cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CENTROS PARVULARIOS**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para los Centros Parvularios bajo la responsabilidad del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 224-2000 DISPRO.
(De 22 de junio de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN SUBASTAS Y EVENTOS ESPECIALES**.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ha elaborado conjuntamente con los altos niveles ejecutivos del Banco de Desarrollo Agropecuario, el PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN SUBASTAS Y EVENTOS ESPECIALES, fundamentado en la Ley N°13 de 25 de enero de 1973, que crea el Banco de Desarrollo Agropecuario y el Convenio de préstamo BDA-CBN de junio de 1996 (Que otorga al BDA el 75% del excedente de cada ejercicio fiscal del Fondo Especial de Compensación de Intereses).

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen o que tendrán injerencia en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN SUBASTAS Y EVENTOS ESPECIALES.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Procedimiento regirá para los Programas de Préstamos en Subastas y Eventos Especiales que desarrolle a nivel nacional el Banco de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de junio de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE LAU CORTES
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

DECRETO NUMERO 451-2000 DISPRO.
(De 28 de diciembre de 2000)

Por el cual se aprueba el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ha elaborado el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, fundamentado en el Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, por la cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos, el Acuerdo N°1-98 de 24 de junio de 1998 de la Junta Directiva, mediante la cual se fijan los montos fijos y variables de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria y el Decreto N°49 de 10 de diciembre de 1998 por la cual se establece la Organización Administrativa de la Superintendencia de Bancos y se dictan otras medidas.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Superintendencia de Bancos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION N° 085/DG DEL 30 DE ABRIL DE 2001 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 24,309 DEL 25 DE MAYO DE 2001. EN LA MISMA SE OMITIO UNA PAGINA POR LO QUE SE PUBLICARA INTEGRAMENTE."

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

RESOLUCIÓN N° 085 /D.G. DE 30 DE ABRIL DE 2001

Por la cual se declara el Centro Histórico, espacios abiertos públicos, otras edificaciones y conjuntos de edificaciones de la Ciudad de Colón como de interés cultural.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Colón ha sido escenario de acontecimientos históricos relevantes para la Nación y representa un testimonio invaluable de la función transitista del istmo.

Que en la ciudad de Colón están emplazadas edificaciones representativas de diversas tipologías arquitectónicas de gran interés en la historia y evolución de la arquitectura panameña, espacios abiertos públicos de valor ambiental e histórico y se conserva parte del trazado urbano original de la ciudad, de características singulares y de valor excepcional.

Que estas edificaciones, espacios abiertos y trazado urbano considerados de valor, son objeto de creciente deterioro que pone en peligro su existencia.

Que la restauración y conservación de las edificaciones, espacios abiertos públicos y trazado urbano, considerados de importancia histórica, arquitectónica y ambiental, garantizará la permanencia y reconocimiento de sus valores culturales, creará conciencia en la población acerca de sus raíces históricas y servirá de marco para el desarrollo turístico, por tanto contribuirá con los procesos de reactivación económica de la ciudad de Colón.

Que el Instituto Nacional de Cultura tiene como misión fundamental salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y arquitectónicas que representan nuestra esencia misma como Nación.

Que corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General del Instituto Nacional de Cultura,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el Centro Histórico de la Ciudad de Colón, como de sitio de interés cultural. El mismo estará formado por manzanas y calles que corresponden al trazado urbano original de la ciudad y estará comprendido dentro de los siguientes linderos:

Partiendo de la intersección del Paseo Washington con la calle cocoanut con rumbo sureste por la calle cocoanut hasta la intersección con calle 2; de aquí con rumbo suroeste por calle 2 hasta la intersección con la avenida José Domingo de Obaldía; de aquí con rumbo sureste por la avenida José Domingo de Obaldía hasta la intersección con calle 16; de aquí con rumbo suroeste por calle 16 hasta la intersección con la Avenida Central; de aquí con rumbo a noroeste, por la Ave. Central hasta la intersección con calle 15; de este punto con rumbo suroeste, por calle 15 hasta la intersección con la Avenida Justo Arosemena; de aquí con rumbo noroeste por la Avenida Justo Arosemena hasta la intersección con calle 14; de este punto con rumbo suroeste por calle 14 hasta la intersección con la Avenida Bolívar; de aquí con rumbo noroeste por la Avenida Bolívar hasta la intersección con calle 11; de este punto con rumbo suroeste, por calle 11 hasta la intersección con la Avenida del Frente; de aquí con rumbo noroeste hasta la costa.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico será la encargada de establecer los criterios generales de intervención, para las edificaciones ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad de Colón.

TERCERO: Declarar las siguientes edificaciones como de interés cultural:

- Edificio de Oficinas de la Compañía del Ferrocarril ubicada en calle 5ª y calle 4ª Avenida del Frente.
- Estación del Ferrocarril de Panamá en calle 8 y Avenida del Frente (1909)
- Edificio de Administración de Cristóbal (Puerto de Cristóbal)
- Edificio de la Gobernación.
- Hotel Washington en calle 2.
- Battery Morgan Fort Lesseps

- Catedral de la Inmaculada Concepción en Ave. Amador Guerrero y calle 5.
- Biblioteca Mateo Iturralde (1910) calle 2 y Ave. Central.
- Unión Church de Colón, Ave. Meléndez (1920)
- Iglesia de la Medalla Milagrosa Avenida Meléndez (1924).
- Cuartel de Bomberos de Colón.
- Hospital Amador Guerrero (Paseo Gorgas) (1938).
- Escuela Cristóbal Colón (Paseo Washington).
- Casa de Aminta Meléndez (Calle 3 entre Meléndez y Central.
- Casa Willcox, Calle 9 y Ave. Central
- Edificio Riviera, entre calle 4 y Ave. Meléndez
- Escuela José Guardia Vega.
- Escuela Pablo Arosemena.

CUARTO: Declarar los siguientes conjuntos de edificaciones como de interés cultural:

- Conjunto de edificios revertidos de la Zona Portuaria de Cristóbal.
- Conjunto de residencias del barrio de Nuevo Cristóbal localizadas en Avenida Meléndez con calle 7, calle Portobelo, calle 5, calle Monte Lirio y calle Escobal, es decir las manzanas 115, 116, 117, 118, 119, 178, 179, 180, 181, 182 y 183.
- Conjunto de residencias ubicado entre calle 11 y 10 Avenida Roosevelt y Paseo Gorgas, es decir las manzanas 143, 144 y 145.
- Conjunto Urbano comprendido entre calle 8 a calle 11 y Avenida Santa Isabel y Meléndez, es decir las manzanas 122, 123, 124, 125, 149, 150, 151, 152, 166 y 167.
- Conjunto Urbano comprendido entre calle 10 y calle 13 y Avenida Domingo Díaz y Avenida Meléndez. Manzanas 130, 129, 132, 131, 134 y 133.

QUINTO: Declarar los siguientes espacios abiertos públicos como de interés cultural:

- Paseo Washington y su entorno.
- Paseo Lesseps y su entorno.
- Paseo Gorgas y su entorno.
- Parque 5 de noviembre.
- Paseo Juan Demóstenes Arosemena, Ave. Central, antigua Calle del Ferrocarril.
- Parque Sucre en calle 7 entre Ave. Meléndez y Ave. Roosevelt y su entorno urbanístico.
- La Avenida Roosevelt y su entorno urbano desde Parque Sucre hasta Calle 11.

- SEXTO:** Todo proyecto de ~~intervención~~ en las áreas adyacentes al Centro Histórico de la Ciudad de Colón, a edificios, conjuntos de edificios y espacios abiertos ~~públicos declarados como de~~ interés cultural, ~~debe ser~~ ~~regulada por la~~ Dirección Nacional de Patrimonio Histórico con el fin de que se conserve o mejore la calidad ambiental del entorno del bien declarado.
- SEPTIMO:** Exhortar a las autoridades locales, regionales y a la población a que desarrollen acciones tendientes a frenar el creciente deterioro de las estructuras e infraestructuras declaradas como de interés cultural.
- OCTAVO:** Recomendar que las acciones a desarrollar impliquen proyectos de rehabilitación, restauración y conservación que permitan usos diversos, sin alterar o destruir los valores intrínsecos de carácter estético, histórico, arquitectónico, urbano o ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 81 de la Constitución.
Ley 14 de 5 de mayo de 1,982
Ley 91 de 22 de diciembre de 1,976.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

PROF. RAFAEL RUILOBA CAPARROSO
Director General
Instituto Nacional de Cultura

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3086520005	Luz	Perálta	\$ 111.2442	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	Charco Negro	36488	Venerio Castillo	Rio Charco Negro	Camino De Servicio Desde En Charco Negro	Rio Charco Negro
3086520011	Felipe	Rodriguez	\$ 112.536	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	15.4515	Luisberto Vasquez	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Luisberto Vasquez	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520026	Rodriguez	Perez	\$ 100.1236	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	0.7021	Enrique Rios	Salvador Canto (O.E.P.D.)	Enrique Rios	Salvador Canto (O.E.P.D.)
3086520037	Buenaventura	Adames	\$ 46.847	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	0.4947	Bonito Bravo (O.E.P.D.)	Enrique Rios	Bonito Bravo (O.E.P.D.)	Bonito Bravo (O.E.P.D.)
3086520029	Orlando	Vasquez	\$ 11.281	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	3.5753	Bonito Bravo (O.E.P.D.)	Enrique Rios	Bonito Bravo (O.E.P.D.)	Bonito Bravo (O.E.P.D.)
3086520011	Luz	Perálta	\$ 111.2442	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	0.6807	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520012	Orlando	Aguiar	\$ 111.2296	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	2.5467	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520027	Luz	Perálta	\$ 111.2442	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	5.0553	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520036	Luz	Perálta	\$ 111.2442	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	0.4812	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520038	Orlando	Aguiar	\$ 111.2296	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	0.4205	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520018	Aracely	Perálta	\$ 122.1241	Aracely (Panamá)	Llano Grande	La Pita	7.5684	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520038	Marcelo	Perálta	\$ 115.2400	Charco Negro (La Mesa)	Llano Grande	La Pita	4.6130	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520021	Juan	Aguiar	\$ 100.464	Panamá (Panamá)	Llano Grande	La Pita	3.7787	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520026	Orlando	Hernandez	\$ 108.310	Santiago (Santiago)	Llano Grande	Las Lunas	4.9904	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520027	Orlando	Hernandez	\$ 108.310	Santiago (Santiago)	Llano Grande	El Pato	0.7752	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520020	Eduardo	Adames	\$ 75.1445	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	El Pato	16.2086	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520028	Orlando	Rios	\$ 121.2020	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	1.0988	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520021	José	Marquez	\$ 221.10	La Montaña Abajo (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	0.6380	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520025	Juan	Hernandez	\$ 149.730	La Montaña Abajo (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	5.8578	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520027	Gregorio	Bravo	\$ 38.417	La Montaña Abajo (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	0.2154	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520028	José	Rodriguez	\$ 11.189	La Montaña Abajo (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	0.9928	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520029	Ramiro	Rodriguez	\$ 161.766	La Montaña Abajo (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	1.2175	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520031	Marcelo	Marquez	\$ 4.533	Palo Alto (La Mesa)	Llano Grande	Llano Grande	14.5646	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520035	Juan	Rodriguez	\$ 113.1492	La Montaña Abajo (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	1.5828	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520036	Reginaldo	Rodriguez	\$ 125.1258	El Guadalupe (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	0.4150	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520037	Marcelo	Adames	\$ 163.741	El Guadalupe (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo	4.0244	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande
3086520038	Marcelo	Rodriguez	\$ 212.756	Llano Grande (La Mesa)	Llano Grande	La Montaña Abajo		Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande	Enrique Rios	Camelina De La Mesa A Llano Grande

[illegible]

9-187-265	Hernandez	La Montaña Alto (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Alto	0 7259	Matteo Peña	Rosario Hernandez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-187-261	Martínez	La Montaña Alto (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Alto	0 3075	Victorio Delgado	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Martín Peña
9-395-374	Pérez	Parana (Parana)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Alto	2 0779	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez
9-170-595	Rodriguez	La Montaña Alto (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Alto	11 1415	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Rosario Hernandez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-187-385	Hernandez	La Montaña Alto (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Alto	2 0071	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-40-528	Vega	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	0 1313	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-115-643	Cano	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	0 3094	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-112-530	Rodriguez	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Padernal	12 3172	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-133-38	Vega	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	0 6393	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-73-93	Vasquez	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	0 4943	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-111-832	Cabrera	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Padernal	0 5482	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-47-594	Maza	Santiago (Santiago)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	2 2783	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-39-738	Bonche	El Cobre (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Cobre	45 3413	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-120-1275	Bonche	El Cobre (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Cobre	1 8741	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-82-1707	Concepcion	Santiago (Santiago)	La Mesa	San Bartolo	Los Jimenez	31 8545	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-105-2439	Perez	Los Jimenez (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Los Jimenez	9 5767	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-112-1768	Jimenez	Los Jimenez (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Los Jimenez	2 3441	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-112-555	Concepcion	El Higueron (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Higueron	7 5885	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-112-1768	Jimenez	Los Jimenez (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Higueron	3 8389	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-101-624	Concepcion	Llano De La Cruz (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Higueron	14 3858	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-4-3043	Burn	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Higo	5 0355	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-704-120	Martínez	Alto Boro (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Alto Boro	7 6248	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-111-528	García	Alto Boro (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Alto Boro	32 0885	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-155-431	Martínez	Alto Boro (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Alto Boro	7 6248	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-710-507	García	Alto Boro (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Alto Boro	2 8812	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-117-527	Santo	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Laguna	32 0885	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-135-3086	Santos	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Laguna	8 6182	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-143-741	Santos	Balle (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Laguna	8 6182	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-212-745	Santos	Parana (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Laguna	8 6182	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez
9-219-2275	Perez	Laguna (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Laguna	8 6182	Carmelo De Servicio En La Montaña Alto	Andrés Martínez	Victorio Delgado	Andrés Martínez

[illegible]

Marzo	Marín	Las Candelas (Paraná)	9-144-279	La Garza	La Garza	0 7712	Camino De Macho Alajo A La Garza	Adriano Sandoz	Camino De Macho Alajo A La Garza	Adriano Sandoz	Camino De Macho Alajo A La Garza
Enríque	Marín	Quelbrada Archa (Paraná)	9-144-464	La Garza	La Garza	0 5919	Plaza Pública De La Garza	Cristiano Marín	Camino De Macho Alajo A La Garza	Cristiano Marín	Camino De Macho Alajo A La Garza
Primitivo	Marín	La Garza (Monte)	9-199-873	La Garza	La Garza	2 2906	Adriano Sandoz	Cristiano Marín	Camino De Macho Alajo A La Garza	Adriano Sandoz	Camino De Macho Alajo A La Garza
Juan	Marín	González (Paraná)	9-708-86	La Garza	La Garza	2 2906	Francisco Balda	Porfirio Marín	Camino De Macho Alajo A La Garza	Porfirio Marín	Camino De Macho Alajo A La Garza
Enrique	Marín	La Garza (Monte)	9-118-48	La Garza	La Garza	2 7000	Porfirio Marín	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						1 4172	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						2 8871	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						5 5140	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						2 2919	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						3 3654	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						12 3954	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						1 0582	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						0 4773	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						3 8828	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						18 4505	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						0 1319	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						21 1143	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						23 8814	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						22 4248	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						2 5205	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						12 5951	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						51 4414	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						8 5985	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						13 7285	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						16 2138	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza
						12 8274	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza	Camino De Macho Alajo A La Garza

[illegible]

49008520026	Usakino	Núñez	9-78-36	San Cristóbal (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	San Cristóbal	2.8305	Usakino Núñez	Enrique Hernández	Eulogio Viquez	Enrique Hernández	Enrique Hernández
49008520044	Pablo	Solo	9-108-192	Montijo (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Pueblo Viejo	8.9524	Alonso Núñez	Enrique Viquez	Alfonso Núñez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520056	Pablo	Bastida	9-108-339	Montijo (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Pueblo Viejo	11.8927	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520065	Pablo	Jiménez	9-101-2653	Los Baños (Santiago)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	9.3422	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520066	Enrique	Andrade	9-155-516	Buena Vista (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Buena Vista Norte	6.4124	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520069	Torres	Barral	9-78-264	Llano Largo (Santiago)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	4.9789	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520079	Jorge	Campes	9-132-247	Parana (Parana)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	1.4539	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520080	Francisco	Jiménez	9-78-306	Llano Largo (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	0.1773	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520086	Blas	Cruz	9-78-53	Llano Largo (Santiago)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	0.4827	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520088	Elena	Navarro	9-11-883	Llano Largo (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	0.3681	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520094	Elena	Navarro	9-11-883	Llano Largo (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	11.5797	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520095	Elena	Navarro	9-11-883	Llano Largo (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	5.6181	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520097	Hernando	Navarro	9-133-557	Llano Largo (Santiago)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Llano Largo	2.8846	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520098	Francisco	Puga	9-112-1151	Chumal (Santiago)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	2.7759	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520099	Calina	Navarro	9-117-2274	Chumal (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	0.3505	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520100	Calina	Navarro	9-117-2274	Chumal (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	7.6546	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520101	Calina	Navarro	9-110-887	Chumal (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	0.2158	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520102	Calina	Navarro	9-110-887	Chumal (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	0.8184	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520103	Calina	Navarro	9-110-887	Chumal (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	Chumal	0.2544	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520104	Calina	Navarro	9-109-446	El Macho (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Redonda	10.5292	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520105	Calina	Navarro	9-144-266	Buena Vista (Santiago)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Redonda	3.0465	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520106	Calina	Navarro	9-78-13	La Redonda (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Redonda	0.3188	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520107	Calina	Navarro	9-80-2273	La Redonda (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Redonda	0.2115	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520108	Calina	Navarro	9-80-2273	La Redonda (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Redonda	4.8344	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520109	Calina	Navarro	9-80-2273	La Redonda (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Redonda	3.0005	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520110	Calina	Navarro	9-134-191	La Loma (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Loma	47.3891	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520111	Calina	Navarro	7-85-663	La Pila (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Pila	9.5088	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez
49008520112	Calina	Navarro	9-197-514	La Pila (Montijo)	Montijo	Montijo (Cabezas)	La Pila		Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez	Enrique Viquez

008500040 José	Mari	9-42-1023	Angolón (Monte)	Monte	Tobaco	Angolón	7-798	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500010 Pascual	Bonita	2-25-43	Rio Escondido (Santiago)	Monte	Tobaco	Tobaco	0-405	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500048 Pascual	Bonita	2-25-43	Rio Escondido (Santiago)	Monte	Tobaco	Tobaco	2-2142	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500007 Maximino	Cedeno	6-12-262	Tobaco (Monte)	Monte	Tobaco	Alto Tobaco	106-5284	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500006 Agustin	Campes	6-51-1475	La Salina (Monte)	Monte	Tobaco	La Salina	50-3537	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500026 Donato	Valdes	6-64-469	Tobaco (Monte)	Monte	Tobaco	La Primavera	117-05	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500045 Alca	Rodriguez	9-64-513	Boa Veran (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Piz	1-7776	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500007 Salvador	Nuñez	9-28-832	Buenos Aires (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Salina	8-9017	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500012 Sarmiento	Gonzalez	9-112-499	Los Rameles (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Los Rameles	1-0147	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500011 Sarmiento	Nuñez	9-28-832	Buenos Aires (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Salina	51-2195	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500031 Tina	García	9-42-181	San Francisco (San Francisco)	Santiago	Campo Del Llano	Los Rameles	57-1548	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500055 Octavio	Bailete	9-172-203	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	17-6402	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500011 Victor	Teped	9-112-264	Boa Veran (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	34-3387	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500015 Octavio	Bailete	9-172-203	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	26-7731	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500031 Jorge	Gonzalez	9-211-612	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	0-1657	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500037 Mayra	Viquez	9-182-776	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	1-3312	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500013 Carlos	Viquez	9-180-693	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	3-2047	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500017 Luz	Viquez	9-210-2116	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	2-5589	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500027 Luz	Muñoz	9-180-286	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	3-6138	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500038 Gerardo	Tripes	9-201-678	Santiago (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	3-2047	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500020 Ana	Gonzalez	9-104-1211	Santiago (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	2-5589	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500026 Dalin	Hernandez	9-118-150	La Pampa (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	La Pampa	2-0435	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500001 Zule	Muñoz	9-111-132	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Llano De La Cruz	21-8705	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500012 Zule	Muñoz	9-111-132	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Llano De La Cruz	3-4213	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500013 Zule	Muñoz	9-111-132	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Llano De La Cruz	0-3199	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500004 Sarmiento	Bailete	9-113-2177	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Llano De La Cruz	33-9248	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500011 Nelly	Bailete	9-113-2556	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Llano De La Cruz	33-9248	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500011 Roberto	Bailete	9-58-466	Llano De La Cruz (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Llano De La Cruz	33-9248	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500014 Mario	Bailete	9-94-132	Alto Calabro (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	Alto Calabro	9-94-132	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo
008500014 Mario	Bailete	9-108-1357	El Pajarito (Santiago)	Santiago	Campo Del Llano	El Pajarito	9-108-1357	Carretera De Alhaya A Maipo	Carretera De Alhaya A Maipo

49056530011	Rochel	Puerto	La Erasminda (Santiago)	Santiago	La Peña	La Cruzada De La Peña	24.4773	M.I.O.A.	Tomas Nacional En La Cruzada De La	M.I.O.A.	Anne Rodriguez
49056530012	Wald	Martinez	La Peña	Santiago	La Peña	Subdici	12.8704	Carmen A. Subdici	Isaac Melamed	Carmen A. Subdici	Isaac Melamed
15090540007	Benjamin	Vales	La Concepcion (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	La Concepcion	8.2997	Emilio Castro	Qualinda El Noble	Emilio Castro	Qualinda El Noble
51090510011	Albauch	Flores	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Jory	0.724	Carlos Balistiero	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
51090510012	Albauch	Flores	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Rosano	6.1575	Miguel Carrasco	Qualinda Rosano	Qualinda Rosano	Qualinda Rosano
51090510013	Albauch	Flores	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Jory	1.5385	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
50090510012	Rodrigue	Chavez	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	El Huelmo	11.1449	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
50090510016	Enamacion	Quintero	El Huelmo (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	El Huelmo	25.7777	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500029	Alfredo	Correa	El Huelmo (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	20.5548	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500032	Hernando	Garcia	La Peña (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	7.1945	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500040	Luis	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	1.3829	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500041	Feliciano	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	6.9586	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500042	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	3.4219	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500043	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	27.5883	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500044	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	10.7519	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500045	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	8.8440	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500046	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	4.8769	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500047	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	4.9364	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500048	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	15.4108	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500049	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	2.4411	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500050	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	0.8074	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory
30090500051	Albauch	Quintero	La Peña De Santa (Santiago)	Santiago	La Peña De Santa	Qualinda Pizarra	7.5029	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory	Qualinda Jory

0008010022	Gregorio	Sancz	7:54:207	Las Colonias (Santiago)	Santiago	Ponape	Las Colonias	25:3053	Pedro Almagro Quadrado Las Colonias	Leon Mala Camino De Las Colonias A Colahuaro	Pedro Herrera	Agencia Camino De Las Colonias A Colahuaro
0008010023	Gregorio	Sancz	6:54:207	Las Colonias (Santiago)	Santiago	Ponape	Las Colonias	26:5027	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Camino De Las Colonias A Colahuaro	Santiago Vargas
0008020005	Eduardo	Villanova	6:52:207	La Sabana (Santiago)	Santiago	Ponape	Palma Alta	25:7256	Camino De Palma Alta A Colahuaro Rafael Cacho	Camino De La Sabana A El Salto Rafael Cacho	Santiago Vargas	Reyes Cacho
0008030036	Cherone	Ramirez	6:32:116	Barra San Eduardo (Santiago)	Santiago	Ponape	Alto De Sanitas	9:0236	Santiago Vargas Quadrado Las Colonias	Santiago Vargas Quadrado Las Colonias	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008050008	Felix	Rodriguez	9:106:1018	Des Bomas (Santiago)	Santiago	Ponape	Des Bomas	9:4274	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008050017	Lorenzo	Tejera	9:110:1504	Chalisco (Santiago)	Santiago	Ponape	Camino	9:0827	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070012	Marta	Jaramila	9:17:2208	Palo Blanco (Santiago)	Santiago	Ponape	Palo Blanco	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Agustin	Jaramila	9:133:2218	Palo Blanco (Santiago)	Santiago	Ponape	Palo Blanco	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Alfonso	Jaramila	9:105:1005	Palo Blanco (Santiago)	Santiago	Ponape	Palo Blanco	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Irma	Verdes	9:110:617	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Agapito	Cruz	9:110:633	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Irma	Cruz	9:150:321	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Silvia	Cruz	9:159:315	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Modesto	Cruz	9:202:634	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Anal	Pezon	9:44:7	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Calistino	Tejera	9:43:927	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Gerardo	Pinto	9:73:453	Ponape (Santiago)	Santiago	Ponape	Ponape	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Gabriel	Carrasco	9:703:605	Las Margaritas (Santiago)	Santiago	Ponape	Las Margaritas	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Johanna	Verdes	9:79:1864	Palo Blanco (Santiago)	Santiago	Ponape	Palo Blanco	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Jose	Francisco	9:129:972	Parana (Parana)	Santiago	Ponape	Parana	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Pedro	Francisco	9:703:1502	El Macho Abajo (Santiago)	Santiago	Ponape	El Macho Abajo	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Jose	Francisco	9:129:972	Parana (Parana)	Santiago	Ponape	Parana	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Pedro	Francisco	9:703:1502	El Macho Abajo (Santiago)	Santiago	Ponape	El Macho Abajo	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Sabrina	Jaramila	7:46:902	Macho Arriba (Santiago)	Santiago	Ponape	Macho Arriba	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Juan	Herrera	9:133:705	Macho Arriba (Santiago)	Santiago	Ponape	Macho Arriba	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Onayra	Herrera	9:186:366	Macho Arriba (Santiago)	Santiago	Ponape	Macho Arriba	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Victoria	Herrera	9:702:1359	Macho Arriba (Santiago)	Santiago	Ponape	Macho Arriba	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Melipallos	Herrera	9:711:610	Macho Arriba (Santiago)	Santiago	Ponape	Macho Arriba	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Tamara	Marr	9:62:776	Parana (Parana)	Santiago	Ponape	Parana	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Natalia	Marr	9:42:1012	Pala (Santiago)	Santiago	Ponape	Pala	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Margarita	Marr	9:42:1172	Pala (Santiago)	Santiago	Ponape	Pala	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Porfirio	Alonso	9:145:61	El Muerto (Santiago)	Santiago	Ponape	El Muerto	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Maria	Ramirez	9:162:802	Vueltas (Santiago)	Santiago	Ponape	Vueltas	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Porfirio	Alonso	9:145:61	El Muerto (Santiago)	Santiago	Ponape	El Muerto	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Carmelo	Alonso	9:177:796	Vueltas (Santiago)	Santiago	Ponape	Vueltas	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon
0008070009	Alfonso	Gonzalez	9:200:502	Alto De Sanitas (Santiago)	Santiago	Ponape	Alto De Sanitas	9:1564	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias Camino De Las Colonias A Colahuaro	Quadrado Las Colonias	Quadrado El Mangallo Cherone Ramon

En los efectos legales se fijó este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Alajaya, Montijo, Río de Jesús, Santiago, San José y oficinas de Registro 7 del BOP. Este Edicto Colegial fue leído con vigencia de 15 días, a partir de la última publicación, en un día de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 100 del Código Agrario. Dado en Alajaya, Montijo, Río de Jesús, Santiago y San José el día 15 de Diciembre del 2008. Frente del Encarcelamiento Suficiente Juan Antonio Jiménez.	Alonso Venzuela	Nelson Venzuela
---	-----------------	-----------------

AVISOS

AVISO
Yo **MAN KIT LEUN**, con cédula E-8-53792, traspaso el negocio denominado **"ELECTRONICA PLAZA TOCUMEN"** a la señora **CONSUELO OROZCO DE LEUNG** con cédula E-8-51592. L-473-104-20
Tercera publicación

AVISO
Yo **MAN KIT LEUN**, con cédula E-8-53792, traspaso el negocio denominado **"SERVICENTRO AUDIOVISUAL"** a la señora **CONSUELO OROZCO DE LEUNG** con cédula E-8-51592. L-473-104-38
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 3714, del 23 de abril de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHEN**, ubicado en Las Cumbres, Alcañedíaz, Vía Boyd Roosevelt, Villa Grecia, corregimiento Alcañedíaz, al joven **JUAN CHOK LOO**, con cédula de identidad personal Nº 8-753-1998. Panamá, 25 de mayo de 2001.

ELIZABETH GANG
TAI LIM DE NG
L-473-130-46
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 5724 de 7 de mayo de 2001, extendida en la Notaría Tercera del del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha: 347719 Documento: 230669, de la Sección de Micropelículas Mercantil de Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ZEE COPY, S.A.** y al mismo tiempo se cancela la licencia comercial Nº 19984676. L-473-070-45
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 3598, del 18 de abril de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABA-RRTERIA Y CARNICERIA ROSA**, ubicado en Calle y Avenida Ernesto T. Lefevre, Local S/N, corregimiento Alcañedíaz, al señor **CARLOS YAU LAU**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-432 Panamá, 25 de mayo de 2001.

EDGARDO EDUARDO
CHUNG NG
8-317-788
L-473-130-62
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: **EDILSA NORIELA PEREZ DE BEDOYA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 7-92605, ha traspasado su establecimiento denominado **TORNERIA EDNICO** amparado por Registro Industrial Nº 1998-5916 y ubicado en el corregimiento de Tocumen, La Siesta, sector Cabuya, casa Nº 36-A, distrito de Panamá, provincia de Panamá a la sociedad anónima denominada **TORNERIA EDNICO, S.A.**, inscrita a la Ficha 399485, Documento 228020, Departamento de Mercantil del Registro Público. L-473-133-47
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento denominado **"CASA CASTRO"**, ubicado en Avenida Belisario Porras, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 7-18079,

expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima **CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.** constituida mediante Escritura Pública Nº 14, inscrita en la Sección del Registro Mercantil del Registro Público a la Ficha: 397645, Documento 215551, a partir de la fecha. Las Tablas, 22 de mayo de 2001.

DOMINGA CASTILLERO
DE CASTRO
7-8-423
L-473-135-41
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento denominado **"CASTRO & CASTRO"**, ubicado en Avenida Belisario Porras, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "A" Nº 7-2598, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima **CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.** constituida mediante Escritura Pública Nº 14, inscrita en la Sección del Registro Mercantil del Registro Público a la Ficha: 397645, Documento 215551, a partir de la fecha. Las Tablas, 22 de mayo de 2001.

DOMINGA CASTILLERO
DE CASTRO
7-8-423
L-473-136-06
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 3140 otorgada ante la Notaría 12 del Circuito de Panamá el 22 de mayo de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 385615 Documento 233866, ha sido disuelta la sociedad **HUNTER CLUB** desde el 25 de mayo de 2001. L-473-157-47
Primera publicación

AVISO
Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, **DIAMANTINA VARGAS DE SARMIENTO**, con cédula Nº 2-59-944, hace del conocimiento público que por venta del negocio de su propiedad denominado **"JOYERIA Y CASA DE EMPEÑO DIAMANTE"**, ubicado en la ciudad de Aguadulce, Avenida Rodolfo Chiari, provincia de Coclé, ha solicitado la cancelación de la licencia comercial con que operaba tipo B, distinguida con el Nº 16014. L-473-176-18
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que he vendido mi establecimiento denominado **"JARDIN NACIONAL"** ubicado en Agua Buena, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 17464 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **JAIME ALCIDES NAVARRO DE GRACIA** con cédula 772-543, a partir de la fecha. Las Tablas, 3 de mayo de 2001.

RODOLFO DE JESUS
SAEZ GUTIERREZ
Cédula: 7-53-145
L-473-134-86
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido todos los derechos de la licencia comercial Tipo "B", Nº 40239 de fecha 09 de abril de 1979, expedida a mi favor, cuyo nombre comercial se denomina **"BODEGA Y BILLAR ELSY ANAIS"**, ubicado en Calle Arriba, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, al señor **GREGORIO MAGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con cédula

de identidad personal Nº 6-32-434 a partir de esta publicación.

La vendedora:
DIGNA VARGAS
DE BARRIA
cédula Nº 6-14-789
L-472-913-09
Primera publicación

AVISO
Yo, **ROSA PINZON DE PIMENTEL**, con cédula de identidad personal Nº 9-101-1217, vengo a solicitarle cancelación por la venta de la patente Licencia Comercial tipo B, que le vendí al señor **JULIO ESPINO SAEZ**, con cédula Nº 7-116-784.

ROSA PINZON
DE PIMENTEL
Céd. 9-101-1217
L-473-086-77
Primera publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que cancelo la licencia **CECY'S LOOK** y traspaso a la sociedad **C E C Y S INTERNATIONAL INC.**, inscrita en la ficha 399139, Documento 225934, del Registro Público, el establecimiento comercial **CECY'S LOOK**, el cual se dedica a **SALON DE BELLEZA** y ubicado en Galerías Miami PB Local Nº 12, lo cual es propiedad de **Cecilia Inocencia Flórez**. Panamá, 26 del mes de mayo de 2001.

CECILA P. FLOREZ
Cédula DE-5-336
L-473-165-07
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 4,212 de 10 de mayo de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de mayo de 2001, a la Ficha 244087, Documento 231421, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ALBATROS FINANCIAL S.A."** L-473-133-63
Unica publicación